



## "PAVIMENTACION COLOMBRES"

### CIUDAD DE RIO CUARTO

# PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

## INDICE

"PAVIMENTACION COLOMBRES" .....	1
CIUDAD DE RIO CUARTO .....	1
CAPITULO I.- DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA .....	3
Artículo 1.- OBJETO .....	3
Artículo 2.- PLAN DE TRABAJOS .....	4
Artículo 3.- TERMINOLOGÍA .....	5
Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	6
Artículo 5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	6
Artículo 6.- PLAZO DE OBRA .....	6
Artículo 7.- PRESUPUESTO OFICIAL .....	6
Artículo 8.- CONSULTA y RETIRO DE PLIEGOS .....	6
Artículo 9.- NOTAS ACLARATORIAS .....	6
Artículo 10.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA .....	7
CAPITULO II.- DE LAS CONDICIONES GENERALES .....	8
Artículo 11.- LEGISLACION Y REGLAMENTACION QUE REGIRA LA CONTRATACION .....	8
Artículo 12.- PRECIOS .....	8
Artículo 13.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA .....	9
Artículo 14.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO – NORMAS LEGALES .....	9
Artículo 15.- CUESTIONES JUDICIALES .....	10
Artículo 16.- PLAZOS .....	10
CAPITULO III.- DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACION PUBLICA .....	11
Artículo 17.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES .....	11
Artículo 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE .....	12
Artículo 19.- CONOCIMIENTOS QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN .....	12
Artículo 20.- GARANTÍA DE OFERTA .....	12
Artículo 21.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN .....	13
CAPITULO IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN .....	18
Artículo 22.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA .....	18
Artículo 23.- APERTURA DE LA LICITACIÓN .....	18
Artículo 24.- VISTA DE LA PRESENTACIONES .....	19
Artículo 25.- IMPUGNACIONES .....	19
Artículo 26.- DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS .....	19
Artículo 27.- ACLARACIÓN DE OFERTAS .....	20
Artículo 28.- PREFERENCIA EN LAS OFERTAS – APLICACIÓN DE ORDENANZA Nº 638/01 .....	20
Artículo 29.- COMISION DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS .....	20
Artículo 30.- CALIFICACIÓN DE OFERTAS .....	21
Artículo 31.- ADJUDICACIÓN .....	24
Artículo 32.- GARANTÍA DE CONTRATO .....	24
Artículo 33.- FIRMA DEL CONTRATO .....	24
Artículo 34.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO .....	25
CAPITULO V.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	26
Artículo 35.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA .....	26
Artículo 36.- INTERPRETACIÓN Y RESPONSABILIDADES RESPECTO DE LOS PROYECTOS .....	26
Artículo 37.- PROYECTO EJECUTIVO .....	27
Artículo 38.- INICIO DE OBRA .....	27
Artículo 39.- REPLANTEO DE OBRA .....	27
Artículo 40.- CARTEL DE OBRA .....	28
Artículo 41.- SEÑALIZACIÓN .....	28
Artículo 42.- MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD .....	28
Artículo 43.- MOVILIZACIÓN DE OBRA .....	28
Artículo 44.- AFECTACIÓN PERMANENTE DEL EQUIPO .....	29
Artículo 45.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR .....	29
Artículo 46.- TRABAJOS NO ESPECIFICADOS .....	29
Artículo 47.- OBRAS ACCESORIAS .....	29
Artículo 48.- MATERIALES SOBRANTES DE OBRA .....	30
Artículo 49.- INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS .....	30
Artículo 50.- TRAMITACIONES ANTE EMPRESAS Y/O REPARTICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS .....	30
Artículo 51.- TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN .....	31
Artículo 52.- VERIFICACIONES Y ENSAYOS .....	31
Artículo 53.- MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS .....	31
Artículo 54.- AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION .....	32



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO VI.-	DEL CONTROL DE LA OBRA.....	33
Artículo 55.-	INSPECCIÓN DE LA OBRA .....	33
Artículo 56.-	INSTRUMENTAL A CARGO DE LA CONTRATISTA .....	33
Artículo 57.-	PROVISIONES AL MUNICIPIO .....	34
Artículo 58.-	PRESTACIONES PARA LA INSPECCION .....	34
CAPITULO VII.-	DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA .....	36
Artículo 59.-	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL .....	36
Artículo 60.-	SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO .....	36
Artículo 61.-	PRESENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA .....	38
CAPITULO VIII.-	CERTIFICACIÓN Y PAGO .....	39
Artículo 62.-	MEDICION Y CERTIFICACIÓN .....	39
Artículo 63.-	FORMA DE PAGO .....	39
Artículo 64.-	FONDO DE REPAROS .....	39
CAPITULO IX.-	DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SUS PENALIDADES .....	41
Artículo 65.-	MORAS .....	41
Artículo 66.-	MULTAS .....	41
Artículo 67.-	DAÑOS A TERCEROS .....	42
CAPITULO X.-	DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	43
Artículo 68.-	CAUSAS DE EXTINCCION DEL CONTRATO .....	43
Artículo 69.-	RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE LA OBRA .....	43
Artículo 70.-	CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONTRATISTA .....	44
Artículo 71.-	RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD .....	44
Artículo 72.-	CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SOLICITUD DE LA CONTRATISTA .....	44
CAPITULO XI.-	DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA .....	45
Artículo 73.-	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA .....	45
Artículo 74.-	RECEPCIÓN PROVISIONAL .....	46
Artículo 75.-	PLAZO DE GARANTÍA .....	46
Artículo 76.-	RECEPCIÓN DEFINITIVA .....	46



## **CAPITULO I.- DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 1.- OBJETO**

El objeto principal de la pavimentación de calle Colombres es consolidar dicho eje principal de ingreso y egreso a la Ciudad desde el sector Sur, garantizando la eficiente y eficaz conectividad de la ciudad.

Por otro lado, la pavimentación pretende mejorar las condiciones de circulación, de accesibilidad, seguridad a los usuarios, además de la reducción de costos para los usuarios de la ciudad.

Por último mejorar condiciones de escurrimiento, con el fin de salvaguardar de la acción de las precipitaciones pluviales, la vida y los bienes de los habitantes del área urbana y, de esa manera permitir el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La obra abarca una superficie total a intervenir de 34100 m<sup>2</sup> de Pavimento de Hormigón Simple.

El paquete estructural a utilizar en las calles colectoras es:

- Preparación de la **Subrasante** e=0,15m.
- **SUBBASE SUELO ARENA** e=0,15m.
- **CARPETA DE HºSº H-21** e=0,15m.

Para Calle COLOMBRES por ser un eje principal de circulación y de ingreso el paquete es el siguiente:

- **Preparación de la SUBRASANTE** e=0,15m.
- **SUBBASE SUELO ARENA** e=0,15m.
- **CARPETA DE HºSº H-30** e=0,15m.

Tanto en el caso de colectoras como de calle Colombres, se deberá tener en cuenta desmontes y/o terraplenes necesarios para ajustar las cotas a proyecto.

Es importante aclarar que los trabajos que sean necesarios realizar sobre las instalaciones de los servicios públicos existentes para la correcta materialización de la obra, corren por cuenta y cargo de la Contratista y no recibirá pago especial alguno por estos conceptos. Las obras deberán ser inspeccionadas y aprobadas por los Organismos Públicos o Privados competentes (E.P.E.C., Distribuidora de Gas del Centro, E.M.O.S., Municipalidad, TELECOM ARGENTINA S.A., etc.); y deberán realizarse sin interrumpir el normal abastecimiento del servicio

Las remociones y reparaciones de las cañerías de agua y cloacas deberán realizarse sin interrumpir el normal abastecimiento del servicio, ya sea por medio de sistemas provisorios u otros. Se incluye en el ítem Varios bajada de cañerías de agua y gas, adecuación de llaves e hidrantes, reparación de veredas, etc.

Por otro lado será necesario la remoción y reinstalación en cota y longitud adecuada, de un conducto de ø600mm y la extensión de la canalización mediante excavación para escurrir el agua que pase por dicho conducto hasta el canal Fenix, en la intersección de calles Juan de Dios Lopez y Colombres.

Se contemplan la totalidad de las tareas que la obra implique, incluyendo principalmente:

- La provisión de los Proyectos ejecutivos de obra aprobados por los entes correspondientes; a tal fin la Municipalidad entregará los anteproyectos y la Contratista deberá desarrollar los diferentes Proyectos Ejecutivos, mediante Profesional debidamente matriculado. Sin la aprobación de dichos Proyectos Ejecutivos no se podrán iniciar las tareas en el terreno.
- La Dirección Técnica y la Representación Técnica mediante Profesional debidamente matriculado.
- El acarreo, traslado y el montaje de la totalidad de los materiales. La provisión y/o montaje de la totalidad de los materiales para la correcta ejecución del Proyecto, así como la realización de todas las



prestaciones, provisiones, ejecuciones y gestiones, que pudieran resultar necesarias a criterio de la Comitente para la construcción, habilitación y operación de la obra conforme a los fines para los que está destinada, inclusive las que pudieran no hallarse específicamente contempladas en la documentación de proyecto, cumplimentando plenamente las cláusulas del Contrato y su documentación integrante, así como todas las indicaciones que imparta la inspección designada por la Comitente.

- La ejecución de desvíos y obras transitorias, incluidos su señalización y medidas de seguridad para prevención de daños y accidentes, para garantizar la continuidad y seguridad del tránsito de toda clase de vehículos o medios de transporte, y de peatones, en caminos y/o vías de circulación de cualquier tipo, jerarquía y/o jurisdicción, y el acceso a las propiedades que con todos ellos colindan, cumplimentando la totalidad de las exigencias que al efecto determinan las respectivas Reparticiones y/o Empresas y/o personas que correspondan conforme al ámbito al que pertenezcan. Los elementos para la materialización y señalización de los desvíos deberán ser propuestos con anticipación por la empresa a la Inspección, a fin de que la misma realice su aprobación o solicite su modificación. La realización de los desvíos deberá contar previamente con la aprobación del E.D.E.C.O.M.
- Todas las gestiones y tramitaciones ante organismos públicos y/o privados que fueran menester realizar, posteriores a la obtención de los permisos de ejecución de obra, así como todos los gastos que ellas originen, a fin de asegurar la correcta realización, el cumplimiento del plan de trabajos y del plazo de ejecución y la oportuna habilitación de la obra.
- La inmediata reparación y/o reposición de las construcciones e instalaciones existentes (públicas o privadas) y/o sus partes componentes que se afectasen a causa o con motivo del desarrollo de los trabajos, debiendo en todos los casos retornarlas a sus condiciones originales de estado y funcionamiento para el uso al que se hallaban destinadas, aplicando tanto en reparaciones como en reposiciones, materiales y/o elementos nuevos de primera calidad.
- La inmediata indemnización y/o resarcimiento y/o reparación de aquellos daños que se ocasionasen a terceros y/o al Comitente, o a sus bienes o cosas, sean ellos personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Para la ejecución de esta obra se deberá respetar lo establecido en las siguientes especificaciones:

- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente Licitación.
- Supletoriamente y/o complementariamente en aquellos aspectos no contemplados específicamente por el legajo de la presente Licitación, lo establecido por los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba.
- La capacidad de entrega semanal desde planta propia o de 3º, no podrá ser inferior a los 600 m<sup>3</sup>.
- Recorrido máximo desde planta de hormigón a la ciudad de Río Cuarto: 50 Km.

## **Artículo 2.- PLAN DE TRABAJOS**

La CONTRATISTA tiene la obligatoriedad de desarrollar el Plan de Trabajo, el que deberá presentarse con una antelación mínima de tres (3) días corridos respecto del inicio previsto para la ejecución de obra de que se trate para ser aprobado por la INSPECCIÓN.

La CONTRATISTA deberá respetar fielmente los Planes de Trabajo aprobados. No podrá introducir modificaciones de no mediar autorización por escrito del Comitente.



### Artículo 3.- TERMINOLOGÍA

#### TERMINOLOGÍA GENERAL

**ADJUDICACIÓN:** Acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se adjudica la gestión de la obra licitada a la oferente cuya propuesta resulta más conveniente al interés público municipal.

**ADJUDICATARIO:** El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la Administración para gestionar la Obra licitada.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Secretaría de Obras Públicas.

**COMITENTE:** Municipalidad de Río Cuarto.

**CONTRATISTA:** Adjudicatario que haya suscripto el Contrato.

**CONTRATO:** Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre COMITENTE y CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, integrado a si mismo por los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la ejecución de los distintos trabajos de la obra.

**INSPECCIÓN:** Actividad técnico-administrativa de INSPECCIÓN y contralor de las Obras por parte de la Autoridad de Aplicación.

**INSPECTOR:** Personas a las que se les encomiendan tareas de fiscalización y control.

**OFERENTE O PROPONENTE:** Empresa que formule Ofertas en la presente licitación.

**OFERTA:** Documentación legal, técnica, económica y financiera solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente licitación.

**PLIEGO:** Documentación compuesta por las Condiciones Generales / Particulares, Especificaciones Técnicas, todos sus Anexos y Aclaratorias correspondientes.

**REPRESENTANTE:** Persona/s designada/s por el Oferente, con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y al Contrato, que obligan al Oferente, Adjudicatario o CONTRATISTA, según corresponda.

**CALIFICACION:** Proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud de la evaluación realizada por la *Comisión de Calificación de las ofertas*.



## **Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento de contratación previsto para la obra de referencia es el de **Licitación Pública con doble apertura de sobres**.

## **Artículo 5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La presente obra será contratada por el sistema de **AJUSTE ALZADO**. Dentro del monto total asignado en la presente Licitación, deberán consignarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada aún cuando no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

## **Artículo 6.- PLAZO DE OBRA**

El plazo máximo para la ejecución de la presente obra es de **TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS** contados a partir de la fecha del Acta de inicio.-

## **Artículo 7.- PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto establecido para la presente obra asciende a la suma total de **PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/CVOS. (\$30.990.845,00)**.

## **Artículo 8.- CONSULTA y RETIRO DE PLIEGOS**

Los pliegos de la presente Licitación son gratuitos. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y retirar los pliegos en la **Secretaría de Obras Públicas**, sito en calle San Martín N° 36 (1° PISO); hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de los sobres de la Licitación.

Los interesados en retirar el legajo de la Licitación deberá identificarse mediante documento de identidad, informando si el retiro de la documentación la efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas.

Solamente los poseedores del Pliego o sus apoderados podrán solicitar información complementaria o aclaraciones.

## **Artículo 9.- NOTAS ACLARATORIAS**

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha del ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, los poseedores de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones.

Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, y presentadas por escrito en Mesa de Entrada principal sita en calle Constitución N° 988 (planta baja) de la ciudad de Río Cuarto.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen por la Secretaría de Obras Públicas serán comunicadas por escrito de manera fehaciente, a todos los poseedores del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de notas aclaratorias numeradas correlativamente. Cada nota que se emita quedará incorporada al Pliego de acuerdo al orden de prelación. La nota aclaratoria tiene prelación sobre las disposiciones del Pliego.

Asimismo, el Comitente podrá emitir notas aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego.



La Municipalidad comunicará al domicilio informado por los interesados, las Notas Aclaratorias, Modificatorias o Complementarias que resulten de dichas consultas o las que genere por sí misma hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha del ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las aclaraciones por falta de recibo, por lo que deberán obligatoriamente presentarse ante el Comitente a fin de notificarse de las Notas Aclaratorias, modificatorias o complementarias que se hubieran producido, considerándose los debidamente notificados aunque no hayan concurrido ante el Comitente.

### **Artículo 10.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

Los Oferentes realizarán una visita de inspección al lugar de emplazamiento de las obras y sus alrededores y recabarán, por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. De no hacerlo, no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho emplazamiento y será a su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse.

El costo de esta visita será a exclusiva cuenta y costo de los Oferentes.

Cuando sea necesario, el Comitente suministrará los permisos pertinentes para efectuar estas inspecciones, a condición de que el oferente y su personal eximan al Comitente y su personal de toda responsabilidad por eventuales daños a las personas y bienes que pudieren resultar de su visita.



## **CAPITULO II.- DE LAS CONDICIONES GENERALES**

### **Artículo 11.- LEGISLACION Y REGLAMENTACION QUE REGIRA LA CONTRATACION**

El Marco Legal que regirá la presente Licitación y Contrato de Obra comprende:

- Legajo completo de esta Licitación;
- Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Río Cuarto (y sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas), a saber: N° 835/94, N° 67/84, N° 01/16, y Decreto del D.E.M N° 1729/14.
- La Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas
- Decreto Provincial N° 809/96; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas;
- Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Municipalidad- Ordenanza N° 282/85, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La Ley Provincial N° 8614, sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas, serán de aplicación supletoria en tanto y en cuanto no esté contemplado y/o no se oponga al conjunto de documentos descriptos en el artículo "Documentos integrantes de la presente Licitación Pública" del presente Pliego Particular de Condiciones.

La presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública, implica que conoce bien todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

### **Artículo 12.- PRECIOS**

Las posibles redeterminaciones de precios sobre el saldo o faltante de las obras de acuerdo a la curva de inversión fijada en el contrato, deberán ser analizadas y aprobadas, previamente, por la Secretaría de Obras Públicas y, solo hasta el monto que resulte de la aplicación del mecanismo previsto en el Decreto Nacional N° 691/2016. El avance de obra que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

La redeterminación se efectuará utilizando la estructura de precio presentada por la Empresa, reflejada en los análisis de precios que forman parte de la oferta, en su calidad de Preadjudicataria.

Para la determinación de las variaciones de precios de los diferentes insumos, al momento del reclamo, las partes contratantes adoptarán en primer término los índices publicados por el INDEC en su publicación mensual INDEC INFORMA. En el caso de que para un insumo en particular, este organismo no publique un índice representativo adoptable, se utilizará como fuente de información sustituta la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, en su sitio <http://estadistica.cba.gov.ar/Economía/SectoresEconómicos/Construcción/tabid/120/language/es->





AR/Default.aspx. En caso de que esta irrepresentatividad o inexistencia de información se mantenga, la Secretaría de Obras Públicas determinará una fuente de información alternativa, y especificará, de resultar oportuno, los índices o precios de referencia a adoptar.

A los fines del cálculo de la adecuación provisoria de precios, de acuerdo al artículo 19, inciso b) del Decreto 691/2016, se utilizará la estructura de costos reflejada en tabla a continuación, así como los índices de precios en la misma especificados.

Índices INDEC			Factores	Ponderación
Fuente	Código	Descripción	- Insumos	
			A-MATERIALES	60 %
SIPM	15310-1	Arenas	Arena bruta	3,2%
ICC	37510-11	Hormigón elaborado	Hormigón elaborado	52,7%
SIPM	41242-1	Hierros redondos	Hierro	2,3%
SIPM	37440-1	Cemento Portland	Cemento	1,8 %
ICC		Capítulo Mano de Obra	B-MANO DE OBRA	30%
IPIB	29 (Nacional)	Máquinas y equipos	C- AMORTIZACION Y EQUIPOS	10 %

### **Artículo 13.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA**

Son disposiciones que rigen el presente Licitación Pública:

- 1º) - Pliego Particular de Condiciones.
- 2º) - Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 3º) - Memoria Descriptiva.
- 4º) - Planos Técnicos.
- 5º) - Planillas de Compu Métrico y Presupuesto Oficial.
- 6º) - Modelo de Fórmula de Propuesta.
- 7º) - Modelo de Solicitud de Admisión;

siendo el orden de prelación el indicado en el presente listado.

### **Artículo 14.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO – NORMAS LEGALES**

Son disposiciones que rigen la contratación y forman parte del Contrato, además de los instrumentos que la legislación vigente señala como de aplicación obligatoria, los siguientes documentos:

- 1) Los documentos del legajo.
- 2) Reglamentos y/o normas en vigencia que regulan la ejecución y habilitación del tipo de obra de que se trata.
- 3) Pliego General de Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba.



- 4) Normas IRAM y demás normas referidas en el/los pliego/s de especificaciones técnicas generales y/o particulares.
- 5) Las Notas Aclaratorias, Modificatorias o Complementarias del legajo de la Licitación producidas por sí, por la Comitente, o como resultado de las consultas previstas en el presente Pliego.
- 6) La Propuesta y su documentación anexa.
- 7) Las Notas de Pedido y las Órdenes de Servicio.
- 8) La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 8614) y su Reglamentación.
- 9) La Ordenanza Nº 282/85 y sus modificatorias de Procedimiento Administrativo.
- 10) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones Municipales que resulten de aplicación.

### **Artículo 15.- CUESTIONES JUDICIALES**

Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente licitación pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, con absoluta exclusión de cualquier otro fuero ordinario ó de excepción que pudiera corresponder.

### **Artículo 16.- PLAZOS**

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.



### **CAPITULO III.- DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACION PUBLICA**

#### **Artículo 17.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES**

▪ Podrá participar de la presente licitación toda persona física o jurídica que:

1. tenga plena capacidad para contraer obligaciones,
2. no se encuentre en situación de incompatibilidad o inhabilitación legal para formular propuestas y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
3. no sea deudora morosa del Fisco Municipal o que haya sido ejecutada por el mismo;

▪ Conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial (Libro 3º, Título 4º - Capítulo XVI - Sección IV) podrán participar de la presente licitación pública las **Uniones Transitorias (U.T.)** integradas por dos o más sociedades constituidas en la República Argentina y/o por empresarios individuales domiciliados en ella, en las que sus miembros reúnan los siguientes requisitos:

1. que se hallen constituidas mediante un contrato público o privado con firma certificada notarialmente;
2. que prevean la duración de la misma hasta la extinción de las obligaciones emergentes de la presente licitación y eventual contrato de obra;
3. que establezcan la responsabilidad solidaria, individual y mancomunada, de todos sus integrantes, respecto de todas las obligaciones emergentes de la licitación y del eventual contrato de obra durante todo el plazo de duración de la misma;

▪ Los contratos de constitución de U. T. conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las exigencias de pliegos respecto de las responsabilidades de las Empresas que la constituyen, deben estar suscriptas por los representantes de las mismas, con copia, en su caso, de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de Unión Transitoria.

▪ Los contratos de constitución no deberán contener cláusulas que se contrapongan a ningún aspecto de la presente Licitación Pública o del Derecho Público, debiendo asimismo contemplar que la separación y exclusión de miembros de la U. T. y/o la incorporación de nuevos deberá ser sometida a la aprobación de la Municipalidad de Río Cuarto, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo, reservándose también el derecho de impedir modificación alguna en la constitución de la U. T. si a su exclusivo juicio resulta inconveniente.

▪ La sola participación dentro de una U. T. significará la anulación de la oferta individual que cada integrante de la misma pudiera haber presentado en esta licitación.

▪ Para la presente Licitación Pública la U.T. deberá indicar de manera expresa, a título de declaración jurada, el porcentaje/ grado de participación de cada integrante que la conforme.



## Artículo 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como Oferentes a la presente Licitación Pública:

- Los inhabilitados con condena Judicial.-
- Las empresas en las que actúen como directores o administradores de las mismas agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, ni por sí, ni por interpósita persona.-
- Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.-
- Los concursados, que no contaren con acuerdo con los acreedores homologado judicialmente.-
- Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en Registros de CONTRATISTAS o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.-
- Los condenados a juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan a la Municipalidad de Río Cuarto y que no hayan regularizado su situación.-
- Los que mantengan cuestiones litigiosas con la Municipalidad de Río Cuarto en calidad de deudores de la misma, si no cancelaren su deuda judicialmente o por la vía que corresponda, antes de la fecha de apertura de ofertas. Durante el plazo que disponga el Comitente para evaluar las propuestas presentadas, solicitará a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas más arriba.

Cuando se constatará que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el inciso anterior, se aplicarán las siguientes sanciones:

- El rechazo de su presentación con la pérdida de garantía de oferta.
- La anulación de adjudicación con pérdida de garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

## Artículo 19.- CONOCIMIENTOS QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de Obra, honorarios profesionales, equipos, enseres, insumos, gastos generales, cargas sociales, impuestos de aplicación y demás elementos componentes del costo de la obra, calculados con precios vigentes al momento del Concurso.
- b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación del Concurso. La sola presentación lleva implícita la declaración expresa de que el Proponente está imbuido de toda la documentación integrante del Legajo y del Contrato, así como de las características técnicas especiales de las mismas, no pudiendo posteriormente alegar dudas o desconocimiento al respecto.
- c) Se considera que cada Proponente, al estudiar su propuesta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al lugar donde se proyectan realizar los trabajos objeto del Contrato interiorizándose de las condiciones particulares y/o especiales para el desarrollo de los mismos y de todo aquello que pueda influir en su justiprecio.

## Artículo 20.- GARANTÍA DE OFERTA

El monto de la GARANTÍA de oferta será equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del Presupuesto Oficial y deberá constituirse en algunas de las modalidades siguientes:



**a) Fianza o Aval Bancario** extendido por cualquier entidad bancaria autorizada. Deberá contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división y deberá ser confeccionada de modo de permitir hacerse efectiva a simple requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor o al fiador, acordando a la Municipalidad de Río Cuarto un plazo no menor de TREINTA (30) para comunicar al fiador la producción de la causal del incumplimiento que torne exigible la fianza. La garantía constituirá al fiador en deudor solidario y principal pagador con los alcances de lo establecido por el Código Civil y no deberá establecer fecha de vencimiento. Las entidades mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberá fijar domicilio en la ciudad de Río Cuarto. Queda a exclusivo juicio de la Comitente la valoración y/o aceptación de las garantías que se constituyan a los efectos indicados, careciendo la oferente de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de las mismas.

**b) Seguro de Caución:** otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el decreto N° 411 del 31 de enero de 1969 y N° 3925/69 y no estipular fecha de vencimiento.

**c) Depósito en efectivo** en las cajas recaudadoras municipales previo mandato de ingreso confeccionado por personal habilitado a tal fin.

El plazo de validez deberá extenderse hasta la adjudicación de la Licitación. La garantía no será aceptada en caso de que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente, el resarcimiento del riesgo asegurado dentro del plazo de quince (15) hábiles a contar de la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente.

Esta cláusula será transcrita en las condiciones particulares de la póliza.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente Pliego no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que, eventualmente, incurriera el Proponente, Adjudicatario o CONTRATISTA, en lo que excediera a la garantía brindada.

La Garantía de la Propuesta será devuelta a todos los proponentes una vez que haya sido suscripto el contrato con quien resulte adjudicatario.

Una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta fijado por el presente pliego, la Garantía de la propuesta será devuelta al proponente que lo solicite, cuando el retiro de su oferta tenga efecto según lo dispuesto en el mencionado artículo.

Dicha Garantía de oferta no devengará ningún tipo de interés.

## Artículo 21.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN

Los oferentes admitidos según las estipulaciones de este Pliego, presentarán sus ofertas en el lugar indicado para el Acto de Apertura hasta el día fijado para la misma y hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura de los sobres, en el lugar establecido en la publicación.

La documentación y propuestas serán redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en dos (2) sobres y/ u otro tipo de contenedor, ambos cerrados, lacrados y firmados por el Proponente y Director Técnico, que se entregarán uno dentro del otro.

El Acto de Apertura de Propuestas tendrá lugar en ..... , sito en calle ..... - Río Cuarto (CP 5800), el día ..... de ..... del año ..... , a las ..... horas o a la misma hora del siguiente día hábil si el designado no lo fuera, en presencia de los interesados que deseen asistir. La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripciones que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO DE  
RÍO CUARTO  
ESTAMOS CERCA

individualicen al Proponente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la Comitente por demoras o extravíos de cualquier origen.

En todos los casos el sobre o paquete presentación llevará como única leyenda la siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACION PUBLICA Nº...../201.....**

**Obra: "PAVIMENTACION COLOMBRES"**

a realizarse el día ..... del mes de ..... del año 201....., a las .....  
horas en ..... , calle  
..... – RÍO CUARTO (CBA.)

En caso de presentación por correo, se agregará la inscripción: CP 5800 - RIO CUARTO (CBA).

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

- El "sobre presentación", cerrado y lacrado, contendrá en su interior dos carpetas: una con denominación "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad total de folios que la misma contiene, estando firmados y sellados todos sus folios por los representantes legal y técnico del Proponente.  
Toda fotocopia de documentación que se incorpore deberá estar debidamente autenticada para ser considerada válida.  
En el caso de Unión Transitoria, toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada miembro de la U.T.
- El "sobre oferta", cerrado y lacrado, deberá contener en su interior dos carpetas, una con la leyenda "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad de folios de la misma. Toda la documentación mencionada, deberán estar debidamente firmadas y selladas por los representantes legal y técnico del Proponente.

Tanto la documentación de "sobre presentación" como la de "sobre oferta" deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de las mismas. En caso de discrepancia, el ejemplar rotulado como "ORIGINAL" prevalecerá sobre el rotulado como "COPIA".



Las presentaciones deberán contener todos los documentos que a continuación se enumeran:

I - En el **SOBRE PRESENTACIÓN**:

- a. **Solicitud de Admisión**, según modelo adjunto.
- b. Copia Certificada de la Resolución de inscripción y/o habilitación expedida por el **Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y/o Provincial**, vigente a la fecha de apertura de la licitación. La capacidad de ejecución anual indicada en la misma, en la especialidad relacionada con el objeto de la obra de la presente licitación, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial anualizado de la obra, para que la propuesta sea admitida. La capacidad aludida, deberá satisfacer, además, el monto anualizado de la oferta, lo que será evaluado posteriormente por la Comisión de Calificación de ofertas.
- c. Documento constituyendo **domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto**, a los efectos del presente Concurso y eventual Contrato de Obra, y **nota de aceptación** a los fines de cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes de los Tribunales de la Justicia Ordinaria con sede cabecera en la ciudad de Río Cuarto.
- d. **Original** de la constancia que acredite la constitución de la **Garantía de la Propuesta** por un monto equivalente al estipulado en el presente Pliego, en cualquiera de las modalidades que se indican en el artículo correspondiente de este Pliego.
- e. El **Legajo de Licitación** foliado, firmado y sellado en todas y cada una de sus fojas por el Representante Legal y el Director Técnico (el legajo debe comprender también las notas aclaratorias, modificatorias o complementarias del mismo).
- f. **Contrato Social** (vigente) de la o las firmas oferentes en copia debidamente autenticada y legalizada y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio legal del Proponente.
- g. **Declaración Jurada de "Obras de la especialidad, públicas y/o privadas, ejecutadas en los últimos 10 años"**, según modelo de planilla anexa. Queda a consideración de la Comisión de Calificación de Ofertas el requerimiento de constancias que acrediten los datos indicados en la declaración jurada.
- h. **Declaración Jurada de "Obras de la especialidad, públicas y/o privadas, preadjudicadas, adjudicadas y/o en ejecución"** de los últimos 12 meses, al momento de la apertura de la presente licitación, según modelo de planilla anexa. Queda a consideración de la Comisión de Calificación de Ofertas el requerimiento de constancias que acrediten los datos indicados en la declaración jurada.
- i. **"Personal técnico y superior a afectar a la Obra"**, según modelo de planilla anexa.
- j. **"Equipos/ maquinarias y otros, propuestos"**, según modelo de planilla anexa respetando y dando cumplimiento con las exigencias mínimas establecidas en planilla anexa denominada **"Flota Mínima exigible de equipos/ maquinarias y otros, a afectar a la obra"**.
- k. **Declaración jurada** asumiendo el compromiso de proveer la cantidad mínima exigida de hormigón de manera semanal, con detalle de la/s planta/s proveedora/s del material en cuestión (ubicación, propiedad, capacidad, e/o).
- l. **Declaración jurada de antecedentes del Representante Técnico** con título habilitante de Ingeniero Civil, con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años; y con experiencia en obras similares de la especialidad exigida no menor a 3 años (según modelo de planilla de Curriculum Vitae).
- m. **Constancias** que a continuación se detallan:
  - Constancia de pago correspondiente al último **aporte previsional autónomo** vencido (Res. Gral. D.G.I N° 167/98 y sus modificatorias);
  - Constancia de **Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** actualizada a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación;



- “**Certificado fiscal para contratar**” expedido por AFIP vigente al momento de la apertura de sobres de la presente Licitación;
  - Constancia de **Inscripción en D.G.R.**;
  - Constancia de **I.E.R.I.C.** vigente a la fecha de apertura de sobres;
  - Nota indicando N° de **inscripción como proveedor de la Municipalidad de Río Cuarto** (Podrá admitirse la presentación de constancias de inscripción en trámite en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río Cuarto, pero en caso de no completarse la inscripción definitiva dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la fecha apertura de la Licitación, la oferta correspondiente será descalificada y eliminada del proceso, con pérdida del depósito de garantía efectuado.)
- n. Declaración Jurada en la que deberán manifestar en forma clara y detallada, si mantienen **reclamación administrativa y/ o acción judicial alguna con la Municipalidad de Río Cuarto** y el estado de las mismas, como así también de que no se encuentran inhibidos para contratar con la Municipalidad de Río Cuarto.
- o. **Declaración Jurada** de los Directivos de no estar comprendidos en alguna **Quiebra o Concurso**, y de no haber sido condenados por fraude, estafa o cualquier otro delito infamante.
- p. **Estados Contables y Financieros** intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación. Cuando el Oferente presente Garantía de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, deberá adjuntar copias debidamente autenticadas del Balance, de los tres últimos ejercicios económicos, certificados por Contador Público Nacional, e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- q. Para aquellos que no lleven libros de comercio, deberán presentar, además, el total de ventas y compras anuales del mismo período del estado de situación patrimonial presentado, certificado por Contador Público Nacional e intervenido por Consejo Nacional de Ciencias Económicas y copias autenticadas de las tres (3) últimas declaraciones juradas presentadas ante la DGI, de los impuestos Nacionales que le correspondan. Toda documentación precedentemente expresada deberá estar suscripta por el proponente o persona capaz de obligarlo.
- r. **Referencias comerciales y bancarias.**
- s. **Certificado de Libre Deuda Exigible**, emitido por el órgano fiscal, vigente a la fecha de apertura de sobres de la presente licitación (Ordenanza N° 383/14) y debidamente suscripto por el Proponente.
- t. El **SOBRE PROPUESTA**, que se adjuntará dentro del sobre o paquete presentación, deberá estar debidamente cerrado y lacrado y llevará como única leyenda la siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACION PUBLICA N°...../201.....**

**Obra: "PAVIMENTACION COLOMBRES"**

**Empresa: (nombre o razón social del oferente)**

**II - EL SOBRE PROPUESTA CONTENDRÁ:**





- a. La **Fórmula de Propuesta**, confeccionada con ajuste al Modelo de Fórmula de Propuesta que integra este pliego;
- b. **Análisis de Precios** de las partidas/ítems intervinientes. Deberá contener Costo de la mano de obra, Costo de materiales y Costo Operativo de máquinas y equipos, impactados con el coeficiente resumen descrito en el apartado anterior, confeccionadas con ajuste a las planillas modelo adjuntas que integran este pliego;
- c. **Planilla de "Cálculo de coeficiente resumen"**, compuesto por Costo Directo, Gastos Indirectos, Gastos Generales, Utilidades e Imprevistos, Ingresos Brutos e IVA, conforme al modelo de planilla de "Cálculo de coeficiente resumen" que integra este pliego;

La Fórmula de Propuesta, será redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final.

No se aceptarán: ofertas redactadas en lápiz, propuestas económicas y/o propuestas técnicas alternativas al proyecto original, aclaraciones, notas de descuento u otro documento de los indicados en el presente apartado.

Los precios de la propuesta serán a la fecha de la Licitación Pública. Al pie de la Fórmula de Propuesta el Proponente deberá indicar exactamente las alícuotas y los montos de cada uno de los impuestos vigentes (I.V.A., Ingresos Brutos y Comercio e Industria) que inciden en la oferta. Este dato será utilizado solo en caso de modificaciones en las alícuotas de cada impuesto o contribución, ya que la Municipalidad tomará como monto de la propuesta y/o eventual Contrato, el precio total ofrecido y/o contratado y corregirá el monto correspondiente de pleno derecho si se modificara alguna de las alícuotas o se elimina algún impuesto, no teniendo el Oferente o CONTRATISTA derecho a reclamo alguno por este motivo.

El Oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema.



## **CAPITULO IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

### **Artículo 22.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes deberán mantener la vigencia de sus Propuestas, en todos sus aspectos, por un término no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS** contados a partir de la fecha prevista para la apertura de los sobres propuesta presentados por las Empresas oferentes.

Asimismo y operado el vencimiento del término, el mismo se renovará en forma automática por un idéntico plazo, salvo comunicación expresa y fehaciente en contrario previo al vencimiento por parte del oferente.

Aquellos que no aceptaren la renovación automática, se les considerará por desistida su propuesta.

Producida la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de pleno derecho hasta la firma del contrato.

### **Artículo 23.- APERTURA DE LA LICITACIÓN**

Habiéndose previsto la presentación de dos (2) sobres, el primero conteniendo toda la documentación exigida como requisito para participar en el acto licitatorio y el segundo (que debe estar dentro del primero) conteniendo la oferta, la Secretaría de Obras Públicas procederá en el acto de apertura de sobres de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto N° 932/78 y la Ordenanza Modificatoria N° 142/96.

Antes de efectuarse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán otras.

Declarado abierto el acto de la licitación se procederá a la apertura de los “sobres presentación” verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este pliego, declarando la inadmisibilidad de aquéllas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causal de rechazo, no recayendo en la Administración la responsabilidad de comunicación a los proponentes involucrados.

Si no se hubiesen efectuado observaciones, objeciones, ni impugnaciones a las presentaciones realizadas, se procederá recién y en forma inmediata a la apertura de los “sobres propuestas”, siguiéndose el mismo orden con que fueran abiertos los “sobres presentación”. El oficial actuante consignará en el acta el importe de cada una de las ofertas, no permitiéndose a los interesados ningún tipo de observación o impugnación en esa instancia como no fueran las referidas a la exactitud de los términos del acta, y a la fiel correspondencia que debe mediar en ésta y cada una de las ofertas.

Si se hubieran efectuado observaciones, objeciones o impugnaciones referidas al cumplimiento de las exigencias que debieron quedar contenidas en el sobre general de cada oferente, y luego de realizar la apertura de todos los “sobres presentación”, el oficial actuante correrá vista de las actuaciones al Señor Fiscal Municipal, o Abogado de la Fiscalía Municipal, para que se expida respecto de las mismas, difiriendo la apertura de los sobres propuestas hasta tanto haya recaído dictamen sobre los cuestionamientos planteados. El Fiscal Municipal dictaminará por pieza separada o verbalmente (en ese caso se hará constar sus expresiones en acta) debiendo en forma inmediata de corrida vista, hacer conocer a todos los interesados la oportunidad en que se presentará su dictamen (el que deberá producirse indefectiblemente dentro de las 48 horas de iniciada el acta de licitación). Producido el dictamen, el oficial actuante en la licitación, sin admitir en ese acto recurso alguno, procederá a la apertura de los “sobres propuestas”, que según el dictamen estén en condiciones de ser



abiertos, respetando el orden con que fueron abiertos los “sobres presentación”, restituyendo a sus titulares sin abrir los sobres que según dictamen quedaron fuera de consideración.

Finalizado el acto de apertura, se dará lectura del acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y personas que desean hacerlo.

El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto le será agregada al expediente respectivo.

## **Artículo 24.- VISTA DE LA PRESENTACIONES**

Durante el día hábil posterior al acto de apertura, las presentaciones serán exhibidas por la Municipalidad con el objeto de que todos los licitantes puedan examinarlas y efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán practicarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de exhibición.

## **Artículo 25.- IMPUGNACIONES**

El escrito de impugnación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Cuarto por duplicado. Se establece como requisito para la viabilidad formal de las impugnaciones la constitución de una garantía en alguna de las formas previstas en el Artículo referido a constitución de Garantías de este pliego, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de todas las ofertas impugnadas, sin este requisito la impugnación será rechazada sin más trámite, teniéndola como no presentada.

Las impugnaciones serán resueltas por la Municipalidad de Río Cuarto dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas y se expedirá a más tardar al momento de la adjudicación. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación. Las garantías constituidas serán reintegradas de manera proporcional al monto de la/s oferta/s cuya impugnación prospere, y no será reintegrada la proporción de las garantías correspondiente al monto de las ofertas cuya impugnación se haya rechazado.

## **Artículo 26.- DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, declarando desierta la Licitación, si lo estima conveniente a sus intereses; en tal supuesto, los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

Queda expresamente entendido que las propuestas que no llenen los recaudos subjetivos, objetivos y formales requeridos por la normativa y por el presente pliego, serán rechazadas por la Municipalidad de Río Cuarto y por lo tanto excluidas de la Licitación; en especial, será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:

### ***I - En el SOBRE PRESENTACIÓN:***

- Comprobante original de constitución de la **Garantía de la Propuesta**;
- **Sobre Propuesta**;

### ***II - En el SOBRE PROPUESTA:***

- **Fórmula de la Propuesta**;
- **Análisis de Precios**;

La omisión de cualquiera de los restantes requisitos no impedirá la apertura del sobre propuesta, siempre que el Interesado integre la documentación exigida dentro de un plazo de **tres (3) días hábiles** administrativos



contados a partir de la clausura del acto. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado los requisitos faltantes le será rechazada la Propuesta y perderá la Garantía correspondiente.

La falsedad ideológica o instrumental de los datos contenidos en las documentaciones que se acompañen, determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía de la Oferta.

Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Contratista, según corresponda, con pérdida de las garantías constituidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/ o penales que derivarán del hecho.

También será causal de rechazo, si se evidencia en el momento de evaluación por parte de la comisión constituida al efecto, el planteo en la oferta de reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación.

Toda duda que no permita una decisión durante el mismo acto de la licitación pública, faculta a quien lo preside, a dejar la novedad asentada en acta, para una evaluación futura que se realizará en oportunidad del estudio y análisis de las ofertas, por parte de la Comisión de calificación de ofertas.

### **Artículo 27.- ACLARACIÓN DE OFERTAS**

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad de Río Cuarto podrá a su discreción, solicitar al “proponente” que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en este Pliego y/ o en la fórmula de propuesta.

### **Artículo 28.- PREFERENCIA EN LAS OFERTAS – APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 638/01**

De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 638/01 se otorgará preferencia a las ofertas realizadas por parte de empresas y/o capitales radicados en nuestra ciudad en toda licitación, concurso de precios o contratación por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, para la obtención de bienes, obras y servicios que necesita para realizar su gestión, sobre las ofertas que realicen las empresas de otra procedencia, manteniéndose esta prioridad aún en el caso de que la primera supere hasta el 2% (dos por ciento) la oferta de estas últimas. Por Resolución N° 8054/04 de la Secretaría de Economía, se considerarán como empresas y/ o capitales radicados en nuestra ciudad a los proveedores inscriptos en el registro Municipal de Contratistas, empadronados en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, normada por el art. 173º y ss. de la Ordenanza N° 48/96 (texto ordenando por Ordenanza N° 995/98) y sus modificatorias.

A tal efecto los oferentes deberán tener acreditado tal empadronamiento en sus respectivos legajos del Registro Municipal de Contratistas, o certificar el cumplimiento de las condiciones al momento de la presentación de la oferta.

### **Artículo 29.- COMISION DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

La Secretaría de Obras Públicas designará, a los efectos de la evaluación de la documentación y ofertas presentadas y calificación de los distintos oferentes, una Comisión de Calificación de Ofertas.

La Comisión utilizará los factores, métodos o criterios de Evaluación establecidos en estos Documentos.

A los fines de evaluar las propuestas se utilizará el criterio **CUMPLE/NO CUMPLE**.



#### - Confidencialidad

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya anunciado la resolución de Adjudicación del Contrato.

#### - Cumplimiento de los requisitos

La Administración designará oficialmente una Comisión de Calificación, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. Antes de proceder a la evaluación detallada, la Comisión designada examinará esencialmente los documentos de la Licitación, verificando si están completos, si no hay errores de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden. Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a las exigencias de la Licitación, cuando de cumplimiento con todas las estipulaciones y condiciones de los documentos que forman parte del Legajo de la Licitación, tal los enunciados en el artículo DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL LEGAJO. Esta determinación se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos. Se podrán desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los documentos de la Licitación o irregularidades en la oferta, a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y que con ello no se afecte la igualdad de los oferentes. Si la propuesta no se ajusta esencialmente a los requerimientos de los documentos de la Licitación, será rechazada por la Municipalidad de Río Cuarto.

#### - Errores Aritméticos

Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera en la Licitación por precios unitarios una discrepancia entre éste y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el proponente no aceptare, su oferta será rechazada con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

### Artículo 30.- CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Cada Oferente deberá cumplir con todos los requisitos de: capacidad de contratación, capacidad técnica y capacidad empresarial; establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada.

El sistema de evaluación será del Tipo "CUMPLE" o "NO CUMPLE".
--

La calificación de las propuestas, se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:

**a) Evaluación de capacidad de contratación real anual** (en base a la resolución expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y/o Provincial)

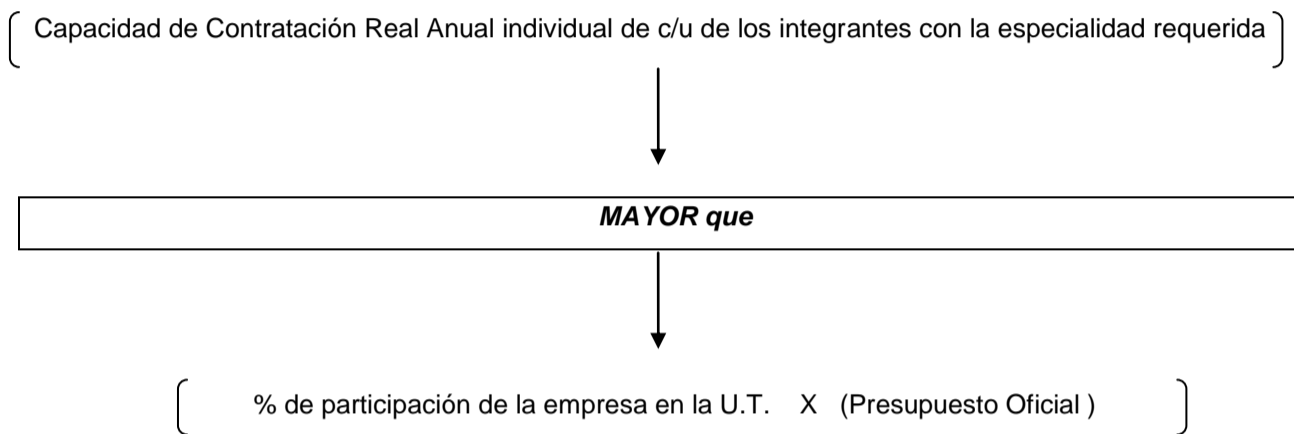
Los oferentes DEBERÁN poseer una **Capacidad de Contratación Real Anual** para Licitación que supere el monto del presupuesto oficial de la presente licitación, dentro de la especialidad de la presente licitación.

La Comisión de Calificación de las Ofertas, evaluará según "Fórmula de cálculo de capacidad de contratación Real Anual" adjunta, a la fecha de la apertura de sobres, la Capacidad de Contratación Real Anual en base a los datos requeridos en planillas anexas.



Dentro de una U.T., las empresas deberán cumplir con el siguiente requisito: que la suma de las Capacidades de Contratación Real Anuales de cada una de las empresas supere el monto del presupuesto oficial de la presente licitación.

Será válida la propuesta de aquella U.T., siempre y cuando todos los integrantes de la misma, con la especialidad requerida para la presente licitación, cumplan con la siguiente premisa:



Consideraciones generales:

En caso de no existir en la Jurisdicción de la/s empresa/s oferente/s un Registro de Constructores de Obra Pública Provincial, o que el mismo otorgue constancias que no acrediten la capacidad de ejecución o contratación anual para licitar o no califiquen a la empresa, deberá presentarse obligatoriamente el expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba (en un todo de acuerdo a lo establecido por Decreto Provincial N° 809/96.

En el caso del Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, por Decreto N° 809/96, se habilita al proponente, cuando no estuviere inscripto en él, a presentar garantía de inscripción a dicho Registro, integrando la documentación que corresponda al sobre de presentación. En tal caso, el trámite de inscripción/habilitación deberá estar concluido antes de que se expida la Comisión de Calificación de ofertas. Su incumplimiento causará la exclusión del proceso licitatorio.

En este último caso, la comisión podrá intimar fehacientemente a aquellos proponentes que hayan presentado dicha garantía de inscripción estableciendo así plazos perentorios de cumplimiento.

**b) Evaluación de capacidad técnica**

La evaluación técnica comprenderá la información de las siguientes planillas:

- Cada Oferente, deberá acreditar en el plazo de los 10 años exigidos, un total mínimo de 5.000 m2 por obra ejecutada, con la siguiente ponderación evaluativa:

	Oferente en su condición de Contratista Principal	Oferente en su condición de Subcontratista/Contratista Privado
M2 totales de obra cordón cuneta ejecutados	M2 al 100 %	M2 al 50%
M2 totales de Obra pavimento con hormigón ejecutados	M2 al 50%	M2 al 25%



- **“Personal técnico y superior a afectar a la Obra”** (nómina del personal técnico y de conducción afectado a la obra con detalles mínimos exigibles)” y Planilla **“Equipos, maquinarias y otros propuestos”** para ejecutar la obra (deberá igualar o superar los requerimientos indicados en la **Planilla “Flota Mínima exigible de equipos, maquinarias y otros, a afectar a la obra”**).

La ponderación y evaluación del personal y los equipamientos propuestos, será efectuada por la Comisión de Calificación, que se reserva el derecho de realizar las correspondientes inspecciones en el lugar en que se encuentren, quedando a cargo del oferente los gastos de traslado correspondientes.

En caso de equipos a ser alquilados deberá acompañarse el compromiso expreso de alquiler.

### c) **Capacidad empresarial**

El Oferente para asumir el compromiso económico - financiero que supone la ejecución de la obra, deberá cumplimentar con los valores mínimos de los indicadores detallados a continuación:

1. Liquidez (Activo Cte / Pasivo Cte)  $\geq 1,10$
2. Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)  $\geq 1,50$
3. Capacidad de Trabajo =  $Act.Cte. - Pas. Cte. \geq \frac{Monto\ Oferta}{Plazo\ de\ ejecución\ (meses)} \times 0.50$

Los índices se tomarán de los valores que surjan del Estado de Situación Patrimonial correspondiente al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.

En caso de que un oferente tuviera más de una obra en ejecución y/o adjudicada y/o contratada (dentro de la especialidad de la presente licitación), la capacidad de trabajo deberá calcularse considerando la sumatoria mensualizada de los montos de obra en ejecución y/o adjudicadas y/o contratadas.

Sin perjuicio de que los valores de los indicadores antes mencionados cumplan con el nivel mínimo exigido para que la oferta no sea rechazada, la Secretaría de Obras Públicas podrá evaluar por cualquier otro procedimiento, indicador, tendencia, etc., la capacidad Económica - Financiera del Proponente, con los datos de los Estados Contables presentados y si considera necesario, realizará las verificaciones administrativas y contables que considere pertinentes. El oferente deberá prestar toda la colaboración que se le solicite para cumplir con la tarea señalada.

El oferente que no cumpla con los valores exigidos en los índices, será excluido de la Licitación.

En caso de las Uniones Transitorias, cada uno de los integrantes deberá cumplir en forma individual con los índices de Liquidez y Solvencia.

En caso de Uniones Transitorias, para el cumplimiento de la Capacidad de Trabajo, se ponderará la capacidad de trabajo de cada integrante de la Unión Transitoria teniendo en cuenta su participación sobre el monto de la oferta.

### c) **Referencias bancarias y comerciales**

Se evaluarán objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el Proponente, en un período excluyente no mayor de un año anterior a la fecha de apertura. Se excluirá aquel Proponente que no cuente con antecedentes según lo solicitado.



En cuanto a los puntos a), b) y c), todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional, que a solicitud de la Comisión de Calificación de Ofertas, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta.

En caso de que hubiera un único Oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta.

En el caso de Unión Transitoria, toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada miembro de la U.T.

El no cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, será causal de desestimación de la oferta.

En todos los casos el Comitente se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

### **Artículo 31.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la obra, será resuelta por la Municipalidad de Río Cuarto a través de la Secretaría de Obras Públicas, mediante decisión fundada al respecto y recaerá sobre la propuesta que a su exclusivo juicio resulte la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las estipulaciones de la documentación de licitación.

La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la Adjudicación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes. En caso de anular el proceso, la Comitente devolverá con prontitud a todos los oferentes las garantías de oferta que hubiera recibido.

La adjudicación dispuesta por la Municipalidad no dará lugar a recurso o acción alguna por parte del oferente no adjudicatario puesto que la elección de la propuesta más conveniente es facultad exclusiva de la Municipalidad.

La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación de la obra.

La notificación de la adjudicación será formulada a la firma que haya resultado adjudicataria, mediante procedimiento fehaciente, al domicilio especial que haya constituido en su presentación.

### **Artículo 32.- GARANTÍA DE CONTRATO**

El monto de la GARANTÍA DEL CONTRATO será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual. Al fin de su constitución podrá utilizarse cualquiera de las formas indicadas para la garantía de la propuesta.

El proponente que resulte adjudicatario podrá afectar la garantía de la propuesta a la garantía del contrato ampliando el monto de aquélla hasta alcanzar el de ésta, en cualquiera de las modalidades indicadas.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego no son excluyentes de los reclamos por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el proponente, adjudicatario o Contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

La garantía de contrato será devuelta, previa solicitud formal, una vez cumplida la recepción provisional de la obra. En caso de existir la obligación por parte de la Contratista de cumplir con una eventual indemnización por daños y perjuicios, deberá demostrar fehacientemente haber dado cumplimiento con la misma al momento de solicitar la devolución correspondiente.

Tanto la Garantía de la Propuesta como la Garantía del Contrato no devengarán ningún tipo de interés.-

### **Artículo 33.- FIRMA DEL CONTRATO**

Dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación deberá procederse a la firma del contrato de obra, a tal fin, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a dicha comunicación, el adjudicatario deberá





presentarse ante la Municipalidad para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación para poder concretar el acto señalado:

- Ratificación del domicilio legal,
- Presentación de garantía del contrato,
- Nombre de las personas que suscribirán el mismo, con documentación que acredite el carácter que invocan,
- Póliza de Seguro de vehículos y/o maquinaria que utilizará en la obra,
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros o cosas de terceros cuyo monto garantizado no deberá ser inferior al 20% del precio de la oferta adjudicada.
- Listado completo del personal afectado a la Obra -constancia de cumplimiento exigido por A.R.T.- adjuntando copia de la Póliza de Seguro respectivo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior o la concurrencia fuera de término, habilitará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de la propuesta constituida por la firma incumplidora, pudiendo adoptar, en ese caso y a su solo juicio, alguna de las soluciones siguientes: Adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente, o Declarar desierta la licitación, devolviendo la garantía de la propuesta a los proponentes que no la hubieran perdido.

### **Artículo 34.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento.

Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral que las exigidas al Contratista originario, previa aprobación de la Municipalidad de Río Cuarto.

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Administración. A este efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación, las referencias de aquél, y toda otra documentación que se crea conveniente, debiendo ser aprobada la capacidad a juicio exclusivo de la Administración de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

La autorización de la Administración para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni se crea para la Administración obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la inspección.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista, como si las hubiera efectuado directamente, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder, por el comportamiento del subcontratista en la obra.-

La rescisión del contrato y sus efectos se regirán por lo establecido en el Título VII de la Ley 8614 de Obras Públicas, y por el Art. 1204 del Código Civil, en tanto no contradiga las disposiciones del presente Pliego.



## **CAPITULO V.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 35.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA**

La Dirección y la Representación Técnicas de la obra correrán por cuenta y cargo del Contratista.

El Contratista será responsable de registrar la obra en tiempo y forma en el colegio profesional y en la repartición pública correspondientes.

Previo la designación de La Dirección Técnica de la Obra, La Contratista deberá notificar al Municipio los datos personales y documentos de antecedentes correspondientes al profesional o equipo técnico al que se encomiendan dichos trabajos para la evaluación del mismo, guardándose el Municipio el derecho de rechazar La Dirección Técnica de la obra propuesta por La Contratista.

El monto de los honorarios a reconocer a dicho profesional o equipo resultará como mínimo de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 1332, para Obras de Ingeniería de Segunda Clase. El Contratista también tendrá a su cargo el pago de los importes correspondientes al propietario o Comitente y del Profesional, de la presentación y aprobación ante el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba -Ley 8470-.

El desembolso por parte del Contratista del monto correspondiente al Estudio, Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Obra, y los gastos generados en cada una de estas etapas, será efectuado a la cobranza del primer Certificado de Ejecución de Obra, en tanto que el monto correspondiente a la Dirección Técnica de la obra y los gastos correspondientes a la misma, se efectivizará proporcionalmente a cada uno de los Certificados de Obra.

Los honorarios y gastos, tanto de Proyecto Ejecutivo de la Obra, Dirección y Representación Técnica como los de registro de la obra, correrán exclusivamente por cuenta del Contratista, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

### **Artículo 36.- INTERPRETACIÓN Y RESPONSABILIDADES RESPECTO DE LOS PROYECTOS**

El Contratista y el Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica de los proyectos para la realización de las obras y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de las mismas, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte.

El Contratista tiene la obligatoriedad de verificar, analizar y/o recalcular el proyecto de las obras a construir, siendo responsable por los errores y/o defectos u omisiones que aquel pudiera contener, y por sus consecuencias civiles y penales, excepto que los denuncie por escrito, ya que de no ser así, los mismos no podrán dar origen a reconocimiento ni reclamo de naturaleza alguna, ni estará eximido de las consecuencias legales que tales errores y/o defectos u omisiones pudieran acarrear al Comitente y/o a terceros. A tal fin, el Contratista presentará a la Inspección las constancias de la verificación de los proyectos que ha efectuado, comunicando la existencia o no de errores y/o defectos u omisiones en los proyectos del Comitente, con una antelación mínima de quince (15) días corridos respecto del inicio previsto para los trabajos u obras de que se trate. Cualquier variación a que hubiere lugar, deberá ser incluida en los proyectos ejecutivos de la obra.



Si se detectaran errores, defectos u omisiones en la documentación de los proyectos de las obras, que no hubiesen sido comunicados por el Contratista dentro del plazo de antelación que se ha estipulado, o que hubiesen sido puestas de manifiesto por él o por la Inspección con posterioridad a dicho plazo, el Contratista estará obligado a introducir, tanto en los proyectos ejecutivos cuanto en la ejecución de las obras, las variaciones que a criterio de la Inspección resulten necesarias para la correcta realización de los trabajos, no teniendo en tales casos el Contratista derecho a formular reclamo alguno.

El Contratista deberá respetar fielmente los proyectos ejecutivos de las obras en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones de no mediar autorización por escrito del Comitente. Toda modificación a los proyectos deberá ser previamente indicada o autorizada formalmente por el Comitente.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias civiles y penales que pudieran derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias, omisiones o errores, que no hallan denunciado por escrito al Comitente con anticipación no menor a quince (15) días corridos respecto del inicio previsto para la ejecución de los correspondientes trabajos en obra.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente o a terceros, o a sus bienes o cosas, por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

### **Artículo 37.- PROYECTO EJECUTIVO**

La Contratista presentará a la Inspección el Proyecto Ejecutivo para la Obra Contratada, el que deberá estar aprobado por la Municipalidad antes del inicio de todos y cada uno de los trabajos. Caso contrario no se dará inicio alguno y se aplicarán las correspondientes sanciones de acuerdo a lo establecido en el presente legajo de la licitación pública.

La Contratista deberá respetar fielmente los Proyectos Ejecutivos y Planes de Trabajo aprobados. No podrá introducir modificaciones de no mediar autorización por escrito del Comitente.

### **Artículo 38.- INICIO DE OBRA**

Dentro de los cinco (5) días corridos de aprobado el Plan de Trabajos según el artículo PLAN DE TRABAJOS del presente pliego y con el Proyecto Ejecutivo aprobado según el artículo PROYECTO EJECUTIVO, el Contratista deberá comenzar la ejecución de los trabajos contratados, en ese momento se labrará el Acta de Inicio de Obra conteniendo la fecha y todo lo actuado, así como los demás antecedentes que la inspección y/o el Contratista consideren conveniente hacer constar.

La fecha del Acta de Inicio de Obra será la única válida a los efectos del cómputo del plazo de ejecución que exige el contrato.

Las operaciones de replanteo que a los fines de las ejecuciones fueran menester, serán realizadas por el Contratista con la supervisión de la Inspección, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos, puntos de referencia, etc., que está obligado a conservar a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

Todos los gastos que origine el replanteo y su conservación, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista.

### **Artículo 39.- REPLANTEO DE OBRA**

Los señalamientos de replanteo y nivelación deberán ser materializados en puntos fijos a los que se pueda recurrir fácilmente, debiendo la CONTRATISTA protegerlos y mantenerlos en condiciones durante todo el plazo de ejecución.



## **Artículo 40.- CARTEL DE OBRA**

La Contratista deberá instalar por su cuenta y cargo, en lugares seguros, al momento del inicio efectivo de los trabajos, como mínimo CUATRO (4) carteles de obra que se ajusten a las siguientes especificaciones:

- a) Dimensiones: 4,00 (cuatro) metros de ancho por 3,00 (tres) metros de altura.
  - b) Materiales: El cartel se construirá con chapa de acero decapada de 0.5 mm (BWG26) de espesor, con bastidor constituido por perfiles de acero o caño estructural. La construcción del bastidor será resistente y no permitirá el alabeo u otra deformación bajo cualquier condición que sea común en el lugar. La superficie de la chapa quedará completamente plana. El letrero se montará sobre una estructura resistente de tal modo que la parte inferior del mismo quede a 2,50 metros del nivel del suelo.
  - c) Leyenda: La totalidad de la superficie del cartel será cubierta por vinilo autoadhesivo aplicado sobre la chapa con las leyendas y motivos gráficos que establezca la INSPECCIÓN. El archivo informático del diseño gráfico del vinilo será provisto por la Municipalidad de Río Cuarto.
  - d) Conservación: LA CONTRATISTA debe conservar los carteles en perfectas condiciones durante el todo el tiempo hasta la recepción provisional de las obras.
  - e) Emplazamiento: Los sitios de emplazamiento deberán ser previamente aprobado por la Inspección.
- A partir de la recepción provisional de la obra los carteles pasarán a formar parte del patrimonio de LA MUNICIPALIDAD, debiendo La Contratista entregar los carteles y las estructuras de sujeción de los mismos a la INSPECCION en perfectas condiciones.-

## **Artículo 41.- SEÑALIZACIÓN**

El Contratista deberá mantener a su exclusivo cargo perfectamente señalizado y balizado todo lugar público próximo al de ejecución de los trabajos encomendados, y que, por los mismos, presente riesgos o anomalías para su uso habitual.

En los casos en que se desvíe el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos, tanto de día como de noche, a satisfacción de la inspección, y, si ésta lo dispone, deberá asignar personal en número y condiciones adecuadas y suficientes para la advertencia de los desvíos y la orientación del tránsito.

Es obligatoria la utilización de letreros y señales cuyas ubicaciones, cantidad, dimensiones, características, tipos de letras, tipos de pinturas, de luces, etc., serán indicados por la inspección.

Previo a la interrupción del tránsito vehicular, El Contratista deberá acordar los desvíos y la señalización con el área de tránsito de la Municipalidad de Río Cuarto.

## **Artículo 42.- MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El Contratista tomará por su cuenta y cargo todas las provisiones necesarias, tales como construcción y conservación de desvíos, pasos provisorios, etc., para no interrumpir el tránsito en inmediaciones de la obra en ejecución, y ofrecerá la seguridad necesaria y suficiente para aquél durante el período de realización.

Los gastos que el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo originen correrán por exclusiva cuenta del Contratista debiendo considerarlos incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

## **Artículo 43.- MOVILIZACIÓN DE OBRA**

El oferente deberá considerar incluido en el monto total contractual los costos originados por la Movilización de Obra, que comprende: la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, transporte e imprevistos necesarios



para efectuar la movilización de los equipos y del personal a afectar a la obra, construcción de sus campamentos y del obrador; provisión de oficinas y movilidades para el personal de la inspección; suministro de equipos de laboratorio y topografía; y todos los trabajos o instalaciones necesarias a criterio de la Municipalidad para asegurar la correcta ejecución de la obra de conformidad con el contrato.

#### **Artículo 44.- AFECTACIÓN PERMANENTE DEL EQUIPO**

El equipo a afectar a la obra que declaró el proponente estará destinado exclusivamente a la misma durante el tiempo que dure su ejecución.

La inspección podrá, no obstante, y a pedido formal del Contratista, autorizar el retiro temporario o definitivo de aquellos equipos para los cuales no se juzgue necesario su permanencia en obra, no importando tal autorización responsabilidad alguna para la Municipalidad en cuanto a los inconvenientes que el retiro autorizado pudiera ocasionar a la buena marcha, calidad y terminación en plazo de la obra.

#### **Artículo 45.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR:**

La CONTRATISTA está obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la INSPECCIÓN, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro de los plazos parciales previstos, de los plazos ordenados por la INSPECCIÓN y del plazo de ejecución total de la obra.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte La CONTRATISTA resultaren inadecuados a juicio de la INSPECCIÓN, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la INSPECCIÓN sobre el particular, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o por las demoras en la ejecución de los mismos.

Asimismo, la INSPECCIÓN podrá rechazar todos los trabajos en cuya realización no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya ejecución sea defectuosa a causa de la mano de obra o de los equipos y herramientas, o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones, en los planos de proyecto, o indicadas por la INSPECCIÓN.

En estos casos será obligación de La CONTRATISTA la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las penalidades que pudieran serle aplicables.

#### **Artículo 46.- TRABAJOS NO ESPECIFICADOS**

El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarios para la correcta ejecución y oportuna habilitación de la obra conforme a los fines a los que está destinada aunque los mismos no se hallen especificados expresamente en alguno de los ítem de proyecto, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

#### **Artículo 47.- OBRAS ACCESORIAS**

Toda obra accesoria realizada por el Contratista, no especificada en el proyecto contractual, e inútil a los fines del mismo a criterio de la Inspección, deberá ser eliminada una vez terminada la obra satisfaciendo los requerimientos de la inspección.

Si faltase el cumplimiento de este artículo no se procederá a la recepción provisional de la obra.



### **Artículo 48.- MATERIALES SOBANTES DE OBRA**

La Municipalidad conserva la propiedad, la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los materiales residuales excedentes, cualquiera sea su tipo, producto de la ejecución de las tareas contratadas.

Los materiales sobrantes que resulten de la ejecución de la obra, fueran ellos producto de desmontes, escombros, deshechos, demoliciones, etc., serán retirados por el Contratista fuera de la obra antes de la recepción provisional y depositados en los lugares que indique la inspección dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto, o en los vertederos habilitados al efecto por la misma.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad a disponer su ejecución por otros medios, y a descontar los gastos correspondientes de los montos que el Contratista tuviera pendientes de pago.

### **Artículo 49.- INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

La CONTRATISTA será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones que resulten necesarias ante cualquier empresa y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos que sean interferidos por la ejecución de los trabajos que se le han contratado. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo de la CONTRATISTA la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

El Contratista se hallará obligado por lo tanto a asegurar la disponibilidad de instalaciones de laboratorio (propio o de terceros), así como del equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, personal, traslados, etc., que resulten necesarios para la realización de las pruebas y verificaciones que la inspección y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos dispongan, cumplimentando los plazos que asimismo aquéllas le fijen. La localización de las instalaciones de laboratorio, así como su equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, útiles, personal, etc. deberán contar con la aprobación de la inspección.

Todos los gastos que las verificaciones y ensayos originen correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista, quien está obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen dentro de los plazos que al efecto se le fijen.

### **Artículo 50.- TRAMITACIONES ANTE EMPRESAS Y/O REPARTICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

La CONTRATISTA será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones ante Titulares o Prestadores de Servicios Públicos, Organismos Públicos o Privados y Reparticiones que resulten necesarias para concretar los trabajos que demande La presente Obra, corriendo por su cuenta y cargo los gastos que ello origine. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo del Contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.



## **Artículo 51.- TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio de la Inspección, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque hubiesen sido realizados con materiales de mayor valor que los estipulados, y en este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

## **Artículo 52.- VERIFICACIONES Y ENSAYOS**

Con el objeto de asegurar los procedimientos constructivos adecuados se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y/o en laboratorio) que se indiquen en pliegos y que solicite la INSPECCIÓN Y SUPERVISION, aunque no se hallen expresamente indicados. La CONTRATISTA asegurará la disponibilidad en obra de todo el personal, instrumental, herramientas, etc. que resulten necesarios para la concreción de las verificaciones y ensayos conforme los requerimientos de la INSPECCIÓN.

La CONTRATISTA será responsable asimismo de asegurar la disponibilidad de laboratorio/s propio/s o de tercero/s para la realización de los ensayos que se le requieran, los que deberán contar con la aceptación expresa de la INSPECCIÓN.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, tanto de personal, como de materiales, equipos, herramientas, sellados, derechos, honorarios etc., correrán por cuenta exclusiva de La CONTRATISTA, quién estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen.

## **Artículo 53.- MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS**

La CONTRATISTA tendrá siempre disponible en obra y/u obrador los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, deberá conservarlos perfectamente acondicionados para que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán contar con muestras aprobados por la INSPECCIÓN, previo a su acopio en obra y/u obrador. A tal efecto y con la anticipación suficiente, La CONTRATISTA asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios, cuyo resultados presentará a la INSPECCIÓN para la verificación y aprobación de su parte. Si La CONTRATISTA copiara en obra y/u obrador materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la INSPECCIÓN. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivos de La CONTRATISTA.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte, los ensayos y análisis, y la obtención de sus respectivos resultados serán por cuenta y cargo de La CONTRATISTA.

El Comitente exigirá la INSPECCIÓN y/o ensayo y/o prueba en fábrica de los materiales, piezas, o componentes que considere deban someterse a dicha verificación, o que ello resulta necesario y/o conveniente. Estas Inspecciones serán efectuadas por personal técnico de la INSPECCIÓN o comisionado por ella, y los gastos de INSPECCIÓN y/o ensayo y/o prueba en fábrica deberán ser íntegramente solventados por La CONTRATISTA, inclusive los de traslado, viáticos y alojamiento del personal de la INSPECCIÓN.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los gastos generales del Contrato.



La CONTRATISTA será responsable de programar las verificaciones en fábrica y de coordinarlas con la INSPECCIÓN de la obra, de manera oportuna, a los fines de no provocar alteraciones o demoras al plan de trabajos e inversiones aprobado, pues no se considerará justificada ninguna demora en la ejecución de la obra imputable a atrasos o falta de concreción de las correspondientes verificaciones en fábrica.

### **Artículo 54.- AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION**

Al plazo de ejecución sólo se le agregarán los días que sean justificados por la CONTRATISTA y aprobados por la INSPECCIÓN, en los que no se haya podido trabajar por lluvias, vientos, u otras condiciones climáticas de carácter extraordinario, o en aquellos que por disposición de la INSPECCIÓN se consideren como días no trabajados por causas no imputables a la CONTRATISTA, así como los plazos requeridos por trabajos adicionales encomendados por la Comitente. A efecto del otorgamiento de ampliaciones de plazo se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas: encomienda de trabajos adicionales, demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto, causas fortuitas evidentes (incendios, huelgas, epidemias, etc.).

Las ampliaciones de plazo serán solicitadas por la CONTRATISTA por cada mes calendario mediante Nota de Pedido al efecto, dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes posterior al de los hechos en que se funden; las presentaciones fuera de plazo no serán consideradas.

Las ampliaciones de plazo que pudieran acordarse no otorgarán derecho a la CONTRATISTA a ningún tipo de reconocimiento o indemnización.





## **CAPITULO VI.- DEL CONTROL DE LA OBRA**

### **Artículo 55.- INSPECCIÓN DE LA OBRA**

La obra será inspeccionada por la Municipalidad de Río Cuarto, por personal designado al efecto, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones y/o demás exigencias que la inspección formule; no obstante, el Contratista deberá asimismo someterse a la inspección nominada por los titulares de la infraestructura a instalar y sujetarse a las directivas, indicaciones y requerimientos que ella le formule.

Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio que la inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El Contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la inspección y el otro en poder del Contratista. Tanto ordenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de las 24 hs. de que fuera emitida por la inspección, su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando el Contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente, fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

El atraso o incumplimiento de una orden de servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo y/o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las multas estipuladas en este pliego.

### **Artículo 56.- INSTRUMENTAL A CARGO DE LA CONTRATISTA**

La CONTRATISTA deberá disponer permanentemente en el lugar del desarrollo de la Obra el instrumental adecuado y necesario, en perfecto de estado de funcionamiento, operación, uso, limpieza y conservación, para que la INSPECCIÓN puedan, en todo momento, efectuar las operaciones de control que considere necesarias sin riesgo o peligros de ninguna clase, y pondrá a disposición de aquella, además del personal que en todo momento requiera para auxiliarla en las tareas de medición o control, todo el instrumental y los equipos necesarios para que pueda efectuar en cualquier momento las operaciones de control, seguimiento y verificación que motive la ejecución de la obra, todas las veces que lo solicite.



Todos los gastos que el cumplimiento de éste ítem ocasionen correrán por exclusiva cuenta y cargo de La CONTRATISTA y se consideran incluidos en los gastos generales del Contrato.

## Artículo 57.- PROVISIONES AL MUNICIPIO

La CONTRATISTA proveerá al MUNICIPIO dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de inicio de las obras, los siguientes elementos NUEVOS:

- **UN (1) MARTILLO HIDRAULICO, MARCA BOBCAT MODELO HB 980.**
  - i. Energía impacto 650J
  - ii. Golpes por minuto 1450 a 21gpm
  - iii. Requerimiento hidráulico 49-79 L/min
  - iv. Peso 397 kg
  - v. Largo herramienta 356mm
  - vi. Ancho 1152mm
  - vii. Alto 520mm
  - viii. Largo 1421
  - ix. 72.1mm
  
- **UNA (1) FRESADORA, MARCA BOBCAT TAMBOR 14" DE ANCHO CAUDAL ESTANDAR.**
  - i. Peso 502kg
  - ii. Largo 1245mm
  - iii. Tambor 356mm
  - iv. Ancho corte 152mm
  - v. Largo herramienta 356mm
  - vi. Ancho 1152mm
  - vii. Alto 520mm
  - viii. Largo 1421

A partir de la recepción de los elementos indicados ut-supra pasarán a formar parte del patrimonio de LA MUNICIPALIDAD.-

## Artículo 58.- PRESTACIONES PARA LA INSPECCION

La Contratista destinará para uso exclusivo de La Inspección, desde la fecha de Replanteo hasta la Recepción Provisoria un local de 60 m<sup>2</sup> de superficie mínima, acondicionado para oficina, en cada obrador. Esta contará con baño, calefacción y equipo de aire acondicionado, línea telefónica, conexión de Internet y todos los servicios (luz, gas, agua potable, etc.), siendo todos los gastos afrontados por la Contratista.

El local destinado a oficina estará equipado con DOS (2) escritorios, CUATRO (4) sillas, DOS (2) mesas para computadora e impresora, UNA (1) cámara digital, UN (1) muebles de biblioteca para archivo.

El CONTRATISTA proveerá a la INSPECCIÓN Municipal de **TRES (3) teléfonos celulares perteneciente a la flota**, para la comunicación entre la INSPECCIÓN y el CONTRATISTA, habilitados para comunicarse con todos los responsables de esta última (Gerente, Jefe Operativo, Jefe de Cuadrillas, Capataz, etc.); con sus respectivos **accesorios para su correcto uso (cargador de baterías, manual, etc.)**. **La totalidad de los costos de provisión de los equipos y de la obra, así como los de su operación, utilización, services o reparaciones que resulten necesarios durante el plazo de obra, correrán por cuenta y cargo exclusiva de EI CONTRATISTA.**

**EI CONTRATISTA adoptará todas las disposiciones necesarias para que la INSPECCIÓN pueda SUPERVISAR la obra a su cargo sin riesgo o peligros de ninguna clase, y pondrá a disposición de aquella, además del personal que en todo momento requiera para auxiliarla en las tareas de medición o control, todo el instrumental, los equipos y MOVILIDAD necesarias para que pueda efectuar en cualquier momento las operaciones de control, seguimiento y verificación que motive la prestación de la obra, todas las veces que lo solicite, asimismo EI CONTRATISTA mantendrá en perfecto de estado de**



funcionamiento, operación, uso, limpieza y conservación a la totalidad del instrumental, la movilidad y los equipos de medición, control y verificación que deba emplear la INSPECCIÓN. Los gastos que estas estipulaciones ocasionen correrán por exclusiva cuenta y cargo de El CONTRATISTA y se consideran incluidos en los gastos generales del Contrato.

Con el objeto de asegurar los procedimientos constructivos adecuados se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y/o en laboratorio) que se indiquen en pliegos y que solicite la INSPECCIÓN, aunque no se hallen expresamente indicados. El CONTRATISTA asegurará la disponibilidad en obra de todo el personal, instrumental, herramientas, etc. que resulten necesarios para la concreción de las verificaciones y ensayos conforme los requerimientos de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA será responsable asimismo de asegurar la disponibilidad de laboratorio/s propio/s o de tercero/s para la realización de los ensayos que se le requieran, los que deberán contar con la aceptación expresa de la INSPECCIÓN.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, tanto de personal, como de materiales, equipos, movilidad, herramientas, sellados, derechos, honorarios etc., correrán por cuenta exclusiva de El CONTRATISTA, quién estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen.

Cumplida la Recepción Provisoria del total de la obra, todos los elementos provistos a la INSPECCIÓN en cumplimiento del presente artículo serán reintegrados al CONTRATISTA, en el estado en que se encuentren, excepto aquellos que se hayan consumido, o agotado.

El CONTRATISTA no recibirá pago especial alguno por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente artículo, por lo que deberá considerar sus costos incluidos en los gastos generales del Contrato.



## **CAPITULO VII.- DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

### **Artículo 59.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL**

La CONTRATISTA está obligada a cumplir todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina y en la Provincia de Córdoba en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, y las Resoluciones emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, durante la vigencia del Contrato.

La CONTRATISTA deberá adjuntar a cada certificado de Obra las constancias de pago al día de los aportes jubilatorios del personal de la obra, en caso contrario dará lugar a la suspensión del pago del certificado correspondiente, y se considerará negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA deberá exhibir de inmediato, y en cualquier oportunidad que el Comitente lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar el estado de debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales y las de los SUBCONTRATISTAS; en caso contrario, el Comitente considerará, automáticamente y de pleno derecho, que se halla incurriendo en alguna falta y procederá como se establece a continuación.

En caso de verificarse que la CONTRATISTA ha incurrido en faltas respecto de sus obligaciones laborales y previsionales, inclusive si no mantuviere al día el pago del salario y/o de los aportes jubilatorios del personal afectado a la Obra, sea de su dependencia o de los SUBCONTRATISTAS, el Comitente suspenderá la tramitación y el pago de los certificados en curso hasta tanto la CONTRATISTA acredite fehacientemente que ha regularizado el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las multas y/o de la rescisión contractual previstas en el presente Pliego, no teniendo por lo tanto la CONTRATISTA ningún derecho a efectuar reclamo alguno que se funde en dicha suspensión y/o demora, ni tampoco derecho a disminuir el ritmo de ejecución o el avance de los trabajos, ni a suspenderlos.

La orden de pago relativa de los certificados suspendidos se hará efectiva contra la presentación al Comitente de los instrumentos que acrediten que la CONTRATISTA se halla al día en el cumplimiento de todas las obligaciones previsionales y laborales en relación con todo el personal que se halla afectado a la Obra, propio y de los SUBCONTRATISTAS, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en este Pliego.

Si la CONTRATISTA no cumpliera, o violara, las leyes laborales y/o previsionales, o cometiera faltas o infracciones respecto de las mismas y/o de las estipulaciones de este pliego en dichas materias, se hará pasible a la imposición de una multa de tres décimos por ciento (0,3 %) del monto contractual por cada día de demora en regularizar el debido cumplimiento, sin perjuicio de la suspensión del pago de los certificados de Obra en curso y de la rescisión contractual previstas en este Pliego.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por el Comitente.

Las erogaciones y gastos que demanden cumplimiento del presente artículo deberán considerarse incluidos en los gastos generales del Contrato.

### **Artículo 60.- SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

La CONTRATISTA está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Riesgos del Trabajo (Ley Nº 24557 y el Decreto 911/96) y de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Reglamentación (Ley 19.587/72, Decreto Reglamentario 351/79 y Resolución 1069/91), y demás normativa legal vigente, así como



también a las Resoluciones Homologatorias del Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, y a todas aquellas otras disposiciones Nacionales y Provinciales que sobre el particular se dicten durante la vigencia del Contrato.

La CONTRATISTA deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra y hasta la Recepción Definitiva de la misma y será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y al de los SUBCONTRATISTAS, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

La CONTRATISTA dotará a todo su personal, para su uso en el lugar de ejecución de obra en forma permanente, de vestimenta adecuada (ropa de trabajo de color destacado, botas y capa de lluvia, cascos, etc.) y de todos los elementos de seguridad y salubridad que las características de las tareas impongan (antiparras, guantes, arneses, fajas o chalecos elastizados, etc.).

Estos elementos deberán ser inmediatamente reemplazados en caso de desgaste o deterioro.

La CONTRATISTA está obligada a presentar al momento de la iniciación de la obra, el contrato de seguro con una A.R.T. por accidentes de trabajo para todo su personal y el de los SUBCONTRATISTAS, tanto administrativo como obrero, a emplear en la Obra, extendido por compañías aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y aceptadas por el Comitente; la denuncia de la obra ante la A.R.T.; y el Programa de Higiene y Seguridad a seguir, firmado por profesional debidamente habilitado; todo ello, sin perjuicio de que la CONTRATISTA responderá por todas aquellas consecuencias derivadas de cualquier siniestro que pudieran exceder a la cobertura de los seguros que haya contratado.

Es obligatorio para la CONTRATISTA tener en la Obra los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal y al de los SUBCONTRATISTAS.

La CONTRATISTA deberá presentar junto con cada certificado la correspondiente constancia de pagos al día con la A.R.T., en caso contrario dará lugar a la suspensión del pago del certificado correspondiente, y se considerará negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA deberá además exhibir inmediatamente, en cualquier oportunidad en la que el Comitente lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar el estado de debido cumplimiento de sus obligaciones respecto de la seguridad, higiene y accidentes de trabajo de su personal y del de los SUBCONTRATISTAS, en caso contrario, el Comitente considerará, automáticamente y de pleno derecho, que se halla incurriendo en alguna falta y procederá como se establece a continuación.

En caso de verificarse que la CONTRATISTA ha incurrido en faltas respecto de sus obligaciones sobre seguridad, higiene y accidentes de trabajo, inclusive si no mantuviere al día los pagos a la A.R.T., respecto de todo el personal afectado al Obra, sea de su dependencia o de los SUBCONTRATISTAS, el Comitente suspenderá la tramitación y el pago de los certificados en curso hasta tanto la CONTRATISTA acredite fehacientemente que ha regularizado el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las multas y/o de la rescisión contractual previstas en el presente Pliego, no teniendo por lo tanto la CONTRATISTA ningún derecho a efectuar reclamo alguno que se funde en dicha suspensión y/o demora, ni tampoco derecho a disminuir el ritmo de ejecución o el avance de los trabajos, ni a suspenderlos.

La orden de pago relativa de los certificados suspendidos se hará efectiva contra la presentación al Comitente de los instrumentos que acrediten que la CONTRATISTA se halla al día en el cumplimiento de todas las obligaciones previsionales y laborales en relación con todo el personal, tanto propio como de los SUBCONTRATISTAS, que se halla afectado a la Obra, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en este Pliego.



Si la CONTRATISTA no cumpliera, o violara, las normas de higiene y/o seguridad laboral, o cometiera faltas o infracciones respecto de las mismas y/o de las estipulaciones de este pliego en dichas materias, se hará pasible a la imposición de una multa de tres décimos por ciento (0,3 %) del monto contractual por cada día de demora en regularizar el debido cumplimiento, sin perjuicio de la suspensión del pago de los certificados en curso y de la rescisión contractual previstas en este Pliego.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes, normas y demás obligaciones referidas a la seguridad, higiene y accidentes de trabajo del personal serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por el Comitente.

Las erogaciones y gastos que demanden cumplimiento del presente artículo deberán considerarse incluidos en los gastos generales del Contrato.

### **Artículo 61.- PRESENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA**

El Contratista designará a un profesional de la Ingeniería Civil, que ejercerá la Representación Técnica de la obra, a cuyo fin deberá estar permanentemente presente en el/los lugar/es de su ejecución. En caso de no resultar imprescindible su presencia en algún momento, la inspección podrá autorizar su ausencia de la obra, previa autorización del Contratista en el mismo sentido. La autorización que otorgue la inspección deberá quedar asentada en el libro de ordenes de servicio, y ella no eximirá en modo alguno al Contratista de las responsabilidades contractuales a su cargo.



## **CAPITULO VIII.-CERTIFICACIÓN Y PAGO**

### **Artículo 62.- MEDICION Y CERTIFICACIÓN**

Los trabajos realizados de acuerdo al contrato serán medidos, cuantificados y certificados al último día de cada mes calendario (28, 29, 30 o 31 según corresponda).

La CONTRATISTA o su Representante Técnico están obligados a solicitar mediante nota de pedido la medición de la obra por parte de la inspección y asistir a las operaciones de determinación del avance de la obra, a fin de dar expresa conformidad a los valores establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las decisiones adoptadas por la INSPECCIÓN.

Con los resultados de la determinación del avance del mes, la CONTRATISTA confeccionará la correspondiente planilla de certificado, cuyo monto se obtendrá de aplicar al monto contractual el avance determinado, la que deberá ser elevada a la Municipalidad mediante otra nota de pedido dentro de los primeros TRES (3) días CORRIDOS del mes calendario posterior al de los trabajos certificados, debiendo además la CONTRATISTA presentar toda la documentación complementaria o accesorio al certificado tal lo requerido por el presente pliego de condiciones y/o por la INSPECCIÓN.

Los certificados a emitir por cada redeterminación de precios oportunamente aprobada, que acompañen en correspondencia a cada certificado de obra, serán emitidos por la contratista conforme al modelo del Anexo 11.

### **Artículo 63.- FORMA DE PAGO**

Una vez confeccionado el certificado según el artículo anterior, la Comitente dispondrá de un plazo de UN (1) día para su aceptación o rechazo. La CONTRATISTA contará con DOS (2) días corridos para subsanar los errores que pudieran existir; en caso contrario, el plazo para el pago del certificado quedará automáticamente suspendido y prorrogado para el mes inmediatamente siguiente como se establece en este mismo artículo.

Los certificados y las facturas correspondientes que hubieran merecido la visación de la INSPECCIÓN en los términos y plazos indicados, serán abonados al CONTRATISTA dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que fue otorgada tal visación; por tanto, ésta última deberá estar debidamente fechada en ambos comprobantes, de lo contrario se tomará como fecha de visación aquella en la cual la factura y el certificado correspondiente ingrese al despacho de la Secretaría de Obras Públicas.

Los pagos serán efectuados previa acreditación por parte de la firma Adjudicataria de no adeudar importe alguno exigible en concepto de Contribuciones Municipales.

Se deja constancia que la condición ante la AFIP de la Municipalidad de Río Cuarto es IVA EXENTO, por lo que las facturas emitidas por el supuesto adjudicatario deberán ser facturas B o C; siendo la Municipalidad de Río Cuarto agente de retención según: - RG 830/2000 de AFIP/DGI, - RG 1784/205 de AFIP/DGI, - Decreto 443/2004 (Ingresos Brutos) y Contribución Municipal sobre la Actividad comercial, Industrial y de Servicios. Por tal motivo se solicita, si correspondiera, presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención o exención en los impuestos antes mencionados. Caso contrario, se procederá a realizar la misma según normativa vigente.

### **Artículo 64.- FONDO DE REPAROS**

Antes de la firma del Acta de Replanteo de obra, el contratista deberá presentar ante la comitente un SEGURO DE CAUCION, otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de enero de 1969 y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO DE  
RÍO CUARTO  
ESTAMOS CERCA

no estipular vencimiento, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual en concepto de Fondo de Reparos y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, quedando en poder de la comitente hasta la recepción definitiva de la obra. Este Seguro de Caucción será devuelto al contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.-

De cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) del valor del mismo, en concepto de Fondo de Reparos, y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, y quedará en poder de la Comitente hasta la recepción definitiva de la obra.

Este fondo podrá ser sustituido por cualquiera de las formas indicadas en los puntos a) y b) del artículo GARANTÍA de OFERTA.

El Fondo de Reparos será devuelto al Contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.





## **CAPITULO IX.- DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SUS PENALIDADES**

### **Artículo 65.- MORAS**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido la CONTRATISTA advertencias o comunicaciones de la INSPECCIÓN acerca de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

La CONTRATISTA quedará constituido en mora por el sólo vencimiento de los plazos (Artículo 509 del Código Civil) y por este sólo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

### **Artículo 66.- MULTAS**

A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas se entenderá por monto del Contrato el resultante del monto de todo la Obra según Contrato y las ampliaciones que pudieran existir hasta la fecha de sanción.

La Comitente podrá disponer la aplicación de multas que sancionen el incumplimiento de las condiciones contractuales, las que podrán ser descontadas de los certificados de Obra pendientes o futuros, de las garantías o del fondo de reparos.

Las causales de aplicación de multas son:

- Si la CONTRATISTA dejase vencer el término fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarla o sin justificar su demora, a juicio de la Comitente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.- de este Pliego, se le podrá aplicar una multa del uno por mil (1,00 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. Esta multa será dejada sin efecto si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta.
- Si la CONTRATISTA no iniciara los trabajos dentro de los plazos estipulados en el presente Pliego sin que medie justificación alguna a exclusivo juicio de la INSPECCIÓN, se le podrá aplicar una multa del uno por mil (1,00 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en iniciar los trabajos. Si la ejecución de obra terminara dentro del Plazo de Ejecución la multa por demora en la iniciación será íntegramente devuelta al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no diera total y correcta terminación a todos los trabajos dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, se le podrá aplicar una multa equivalente al dos por mil (2,00 ‰) del importe del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra. Cuando se hubiese aplicado multa por mora según el inciso b) la que corresponde por terminación será reducida en el monto de aquella, que tendrá siempre carácter preventivo. Si el importe de dicha multa fuera superior al de la de terminación se devolverá al CONTRATISTA la diferencia entre los importes.
- Si la CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de Ordenes de Servicio y/o de estipulaciones de este Pliego que tengan fijadas fechas o plazos, se le podrá aplicar una multa del uno por mil (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en cumplimentarlas, aún cuando en el caso de Ordenes de Servicio hubiera omitido o renegado notificarse de ellas.
- Si la CONTRATISTA no cumpliera Ordenes de Servicio, si no observara o violara las normas de higiene y/o seguridad laboral, o cometiera faltas o infracciones respecto de cualquiera de las estipulaciones de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por



mil (1 ‰) al cinco por mil (5 ‰) del monto del contrato, según la importancia del incumplimiento o de la infracción a exclusivo juicio de la Comitente, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción, o hasta la extinción del contrato por la causa que fuere (finalización, rescisión, etc.).

En caso de reiteradas infracciones, persistencia contumaz, o abierto desacato de la CONTRATISTA, las multas impuestas no serán óbice para que la Comitente imponga penalidades de carácter más grave, incluso la rescisión del contrato.

Para todos los casos se establece que:

- 1) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente será el contractual más las ampliaciones que hubieran sido reglamentariamente acordadas.
- 2) La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.
- 3) La aplicación de las multas que se impongan no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) del importe total del Contrato. Alcanzado ese tope, la Comitente podrá disponer la rescisión del contrato por culpa de la CONTRATISTA, sin necesidad de intervención judicial.

## **Artículo 67.- DAÑOS A TERCEROS**

La CONTRATISTA será único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a la Comitente o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y en todos los casos deberá producir inmediatamente las reparaciones, reposiciones y/o resarcimientos que correspondan.

El contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

El Contratista deberá contratar los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la Obra: Seguro de Vida, Seguro de Automotores, maquinarias y equipos, y Seguro contra Incendio hasta la Recepción Definitiva de la misma.



## **CAPITULO X.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 68.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

La relación contractual quedará extinguida por:

- Expiración del término, conforme a lo previsto en estos Pliegos.
- Mutuo acuerdo celebrado por el intendente municipal en representación de la Municipalidad y el representante legal de la CONTRATISTA de la obra.
- Liquidación sin quiebra y concurso preventivo de la CONTRATISTA de la obra
- Rescisión por incumplimiento de parte de la CONTRATISTA
- Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad

### **Artículo 69.- RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE LA OBRA**

El Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por parte de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONTRATISTA de la obra, previa realización de la intimación correspondiente, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

Interrupción de la obra, por causas imputables al CONTRATISTA, durante 3(tres) días consecutivos ó 6 (seis) días alternados en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción de la obra, tanto la inejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el 50% (cincuenta por ciento) del total.

La interrupción de la obra por huelgas, paros u otros disturbios laborales no se computará a los efectos de los plazos mencionados en el presente artículo. En tal sentido, tampoco se computarán los días en que la Obra no pueda ser ejecutado por causas fortuitas o de fuerza mayor no imputables al CONTRATISTA.

Cuando la CONTRATISTA resulte multado durante SEIS (6) MESES consecutivos con multas superiores al quince por ciento (15 %) de la certificación mensual, o cuando la aplicación de multas por incumplimiento contractual, en el período de un mes superen el 25% (veinticinco por ciento) del importe que corresponda liquidar al CONTRATISTA de la obra por ese mismo período. A estos fines, la causal de rescisión se tendrá por producida una vez aplicadas y firmes las sanciones pertinentes.

Cuando el promedio semestral de multas supere el diez por ciento 10% de la certificación mensual promedio.

Falta de constitución o mantenimiento del seguro de ejecución del contrato, o de los demás seguros exigidos en el presente Pliego.

Por transferencia no autorizada del contrato en un total o en parte y /o cambios importantes en la integración del capital de la CONTRATISTA.

Cuando la CONTRATISTA se exceda sin causa justificada del plazo fijado en la base de la contratación para la iniciación de los trabajos.

Cuando la CONTRATISTA infrinja las Leyes del trabajo (Ley de Contrato de Trabajo, Aseguradora de riesgos del Trabajo, Leyes de Previsión y Seguridad Social) en forma reiterada, durante mas de dos meses consecutivos y por montos significativos.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al CONTRATISTA de tal determinación.



## **Artículo 70.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONTRATISTA**

Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo precedente y mediando una evaluación económica, fiscalizada por un perito contable elegido entre las partes, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

La Municipalidad ejecutará la Garantía de Contrato

La CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que esta celebre para la continuación de la ejecución de obra.

La Municipalidad, de considerarlo necesario, podrá incautar temporaria mente equipos y materiales necesarios para continuar prestando la Obra.

En todos los casos en que la responsabilidad de la CONTRATISTA excediera el monto del depósito y retenciones en garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipamiento, el que se retendrá a ese efecto, previo dictamen judicial, pudiendo también afectarse los créditos que la misma empresa tuviere con la Municipalidad.

En los casos en que surja responsabilidad técnica la Municipalidad remitirá, al Consejo Profesional correspondiente al título universitario del Representante Técnico, los antecedentes a los efectos que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

## **Artículo 71.- RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD**

La CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato cuando, por causas imputables a la Municipalidad, se suspenda por más de SEIS (6) MESES la ejecución del Contrato.

Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato a la Municipalidad, por medio fehaciente y por el término de treinta días (30), bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no respondiera favorablemente la CONTRATISTA estará habilitado para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

## **Artículo 72.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

Producida la rescisión en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Si hubieren Obras ejecutadas, liquidación a favor de la CONTRATISTA de los trabajos a los precios de contrato.

b) En caso de rescindir el contrato por causas imputables a la Municipalidad, o por su decisión unilateral, sin culpa de la CONTRATISTA y sin que pueda atribuirse la decisión a caso fortuito o fuerza mayor, esta deberá indemnizar al CONTRATISTA con un importe equivalente al del depósito de Garantía de Contrato que el mismo tenga constituido, renunciando la CONTRATISTA a cualquier otra indemnización por cualquier motivo, aparte de la descripta.



## **CAPITULO XI.- DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA**

### **Artículo 73.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA**

Para la fecha prevista para la recepción provisional, La Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica “conforme a obra” correspondiente a la obra ejecutada. En su caso, deberá presentar además los planos y documentación “conforme a obra” de los trabajos aprobados por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos y ensayos realizados por La Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.), y por las documentaciones “conforme a obra” aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Los planos definitivos “conforme a obra” se dibujarán en film poliéster, protegiendo sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de las distintas partes de la obra, así como la ubicación, detalles, cortes etc. que correspondan.

Se incluirán planos constructivos y de detalle conteniendo toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no se correlacionan necesariamente en cantidad ni en grado de detalle con los planos de proyecto, ni con los conforme a obra requeridos por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida, al igual que requerir al Contratista que realice agregados o modificaciones a la documentación “conforme a obra” que ha presentado, todo ello dentro de los plazos que al efecto aquélla la fije.

Una vez verificada y observada toda la documentación conforme a obra por parte de la Inspección y alcanzado la aprobación de la misma, La Contratista entregará a la Inspección: dos (2) copias de la documentación y planos “conforme a obra” elaborados por La Contratista, acompañados de las documentaciones “conforme a obra” aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos; los originales confeccionados por La Contratista; y un (1) juego completo de todos los documentos y planos “conforme a obra” grabados en un CD, en formato Autocad 2000 o superior los planos, y en Word y/o Excel los documentos, según indique la Inspección



## **Artículo 74.- RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La obra será recibida provisionalmente por la Municipalidad, previa solicitud del CONTRATISTA, cuando se encuentre totalmente terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y demás verificaciones establecidas por la documentación contractual.

Si se observaran deficiencias o incumplimientos, se diferirá la recepción provisional hasta que el CONTRATISTA subsane los defectos y/o incumplimientos que se hubieran detectado. Si el CONTRATISTA no procediera a ello, en el plazo que al efecto se le fije, la Municipalidad podrá hacerlo a cuenta de aquél, afectando al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago y/o la garantía del contrato y/o el fondo de reparos, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA, y sin perjuicio de la aplicación de multas y demás sanciones previstas en este Pliego.

De la recepción provisional se labrará un acta, en presencia del CONTRATISTA o de su representante, donde se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La INSPECCIÓN no procederá a realizar la Recepción Provisional de la obra si, antes, la misma no ha merecido la correspondiente aprobación y/o recepción por parte de los titulares de las infraestructuras ejecutadas o afectadas. Los planos conforme a obra aprobados por dicha Empresa deberán presentarse a más tardar al momento de labrarse el Acta de Recepción Provisoria, la que no podrá formalizarse si no se ha cumplido con este requisito.-

## **Artículo 75.- PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía, que se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir de la fecha del acta de recepción provisional, el CONTRATISTA será responsable de la conservación permanente de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del CONTRATISTA se extiende hasta la recepción definitiva de la obra hallándose eximido de responder por los inconvenientes que pudieran devenir del uso indebido de las construcciones.

## **Artículo 76.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra.

Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva a fin dejar la respectiva constancia. En caso de observarse defectos se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, afectando al gasto el fondo de reparos y/o demás créditos que tuviera el CONTRATISTA, ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que pudieran caber.